



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2010, del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales, gastos de I+D+i y capital circulante, cofinanciadas con Fondos FEDER.

Advertidos errores en la citada Resolución publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 89, de 12 de mayo de 2010, se procede a efectuar las siguientes correcciones.

En la página 38995: apartado c) de la base 6.ª Cuantía:

Donde dice «.. El importe del préstamo de las inversiones o de gastos de I+D+i deberá ser superior a 6.000 € e inferior a 600.000 €. En el caso de financiación de circulante el importe del préstamo/póliza será entre 6.000 y 500.000 €..»

Debe decir «.. El importe del préstamo de las inversiones o de gastos de I+D+i deberá ser superior a 6.000 € y un máximo de 600.000 €. En el caso de financiación de circulante el importe del préstamo/póliza será entre 6.000 y 500.000 €».

En la página 38999: punto 7.– Liquidación final.

Donde dice «La entidad colaboradora analizará, en cada caso concreto, el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos con motivo de la concesión, procediendo, en su caso, a certificar ante la ADE el cumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario y la realización de las actividades objeto de la subvención. La ADE, una vez recibida esta justificación procederá al abono de la subvención, a través de la entidad colaboradora que la aplicará a la amortización y/o al pago de la comisión de aval del préstamo o crédito...»

Debe decir «La entidad colaboradora analizará, en cada caso concreto, el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos con motivo de la concesión, procediendo, en su caso, a certificar ante la ADE el cumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario y la realización de las actividades objeto de la subvención. La ADE, una vez recibida esta justificación procederá al abono de la subvención, a través de la entidad colaboradora que la aplicará a la amortización y/o al pago de la comisión de aval del préstamo o crédito, pudiendo modificar, en su caso, el importe bonificado como consecuencia de la cancelación o amortización anticipada del préstamo...».